



Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental
Nit. 891.902.811-0

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 004 DE 2016

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP Y EL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA – ITA DE BUGA.

**OBJETO: FORMALIZAR LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE EL
INTEP Y EL ITA, PARA OFRECER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN LA MODALIDAD PRESENCIAL EN LA CIUDAD DE BUGA.**

GERMÁN COLONIA ALCALDE, mayor de edad, domiciliado en Roldanillo, Valle, identificado con cédula de ciudadanía No.16.652.184 expedida en Cali, quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP**, Establecimiento Público Departamental de Educación Superior, Nit. 891.902.811-0, designado por el Consejo Directivo del INTEP, mediante Acuerdo 018 del 30 de octubre de 2013, debidamente posesionado según Acta 001 del 01 de noviembre de 2013; Establecimiento creado mediante el Decreto 1093 del 17 de mayo de 1979 emanado del Ministerio de Educación Nacional, Incorporado a la estructura administrativa del Departamento del Valle del Cauca mediante Ordenanza 297 del 11 de diciembre de 2009, debidamente facultado para celebrar convenios de conformidad con el Acuerdo 007 de 2005 - Estatuto Interno y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **EL INTEP**, por una parte y, por la otra **HÉCTOR MARTÍNEZ LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.831.093 expedida en Istmina, quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA – ITA DE BUGA**, Establecimiento Público de Educación Superior de Guadalajara de Buga, Nit. 800.124.023-4, designado por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 015 del 23 de septiembre de 2013, debidamente posesionado mediante Acta No. 009 del 23 de septiembre de 2013, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución 012 del 25 de enero de 2016 y quien para efectos del presente convenio INTERADMINISTRATIVO se denominará **EL ITA**, hemos convenido suscribir el presente documento, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

1. Que la educación es un derecho fundamental y que ella constituye la mayor riqueza de una comunidad
2. Que considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio



Certificado SC 7118-1
GP 178-1



Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 PBX (57-2) 229 8586 FAX Ext. 115 Roldanillo, Valle del Cauca Colombia
www.intep.edu.co - e-mail: rectoria@intep.edu.co





Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental
Nit. 891.902.811-0

Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica No. 004 de 2016 Celebrado entre El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP y El Instituto Técnico Agrícola – ITA de Buga. 2

3. Que las partes firmantes son Establecimientos Públicos de Educación Superior, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"
4. Que la Ley 30 de 1992, capítulo VI establece la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.
5. Que el Decreto 1295 de 2010, artículo 3°, permite la extensión de programas, al igual que los convenios para el desarrollo de programas académicos (capítulo VIII, art. 26).
6. Que es de vital importancia para el país el fortalecimiento de la Educación Superior en sus ciclos técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario.
7. Que la cooperación INTERADMINISTRATIVA permite el avance de la ciencia y la tecnología como contribución a la solución de los problemas y las inquietudes en el desarrollo de la provincia Colombiana.

En virtud de las anteriores consideraciones se adopta el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto FORMALIZAR LAS BASES DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL INTEP Y EL ITA, PARA OFRECER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD PRESENCIAL EN LA CIUDAD DE BUGA. **CLÁUSULA SEGUNDA. FUNDAMENTO:** El convenio se fundamenta en la urgencia de promover el cubrimiento y la pertinencia de la Educación Superior en Colombia, enfocando la prestación de este servicio en las propias localidades de los estudiantes, para incentivar la matrícula y reducir los costos. **CLÁUSULA TERCERA. GOBIERNO Y VIGILANCIA:** La administración, seguimiento y control del cumplimiento de los términos del presente convenio, estará a cargo de un comité de supervisión, integrado por los siguientes miembros: **POR EL INTEP:** El Rector, el Director de Unidad de cada uno de los programas ofrecidos por el INTEP, el Coordinador del Grupo Financiero. **POR EL ITA:** el Rector y el encargado de coordinar el Programa de Administración de Empresa en el ITA **CLÁUSULA CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Son las siguientes: a) Reunirse ordinariamente una vez por semestre; en forma presencial, telefónica o virtual, para evaluar el desarrollo del presente convenio, resolver los asuntos pendientes y proyectar la continuidad. b) Velar por el cumplimiento del contenido del presente convenio y de sus actas. c) Procurar el fortalecimiento del convenio. d) Tomar por consenso las decisiones que se hayan de aplicar al desarrollo del convenio. e) Resolver las diferencias que surjan de la interpretación del convenio o de sus actas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las deliberaciones y conclusiones que surjan de las reuniones del Comité de Supervisión, se consignarán en un acta firmada por todos los miembros. En caso de reunión virtual o telefónica y, mientras de completa la firma del acta respectiva, cada uno de los participantes enviará una nota autógrafa de conformidad o reparos tan pronto la conozca. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INTEP:** Con la



Certificado SC 7118-1
GP-178-1

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 PBX (57-2) 229 8586 FAX Ext. 115 Roldanillo, Valle del Cauca Colombia
www.intep.edu.co - e-mail: rectoria@intep.edu.co





Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental
Nit. 891.902.811-0

Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica No. 004 de 2016 Celebrado entre El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP y El Instituto Técnico Agrícola – ITA de Buga. 3

firma del presente convenio EL INTEP se compromete a: 1) Ofrecer los programas del nivel Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario, que estando aprobados por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, fueren solicitados por EL ITA DE BUGA, cuya extensión cuente con el registro calificado y cuya viabilidad y conveniencia haya sido analizada por el INTEP. 2) Organizar el proceso de Inscripciones y de matrícula Académica de los estudiantes, atendiendo las disposiciones vigentes del INTEP y las condiciones de la localidad. 3) Certificar por medio de la Oficina de Registro y Control Académico del INTEP, la condición de estudiante regular del INTEP. 4) Verificar que los talleres o laboratorios locales que se adopten para el desarrollo de los programas, cumplan con los requerimientos necesarios de calidad. 5) Capacitar a los docentes vinculados para el desarrollo de los programas académicos en lo concerniente al PEI del INTEP y su modelo pedagógico. 6) Dar la inducción sobre el manejo de cada uno de los programas y los requisitos para la titulación. 7) Titular a los estudiantes previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento estudiantil del INTEP. 7) Expedir las constancias, certificados, copias de actas de grado y de diploma que requieran los estudiantes en el marco del convenio previo pago al INTEP de los derechos pecuniarios respectivos. 8) Responder por las condiciones de calidad de los programas, tal como lo expresa el Decreto 1295 de 2010 “Registro Calificado de Programas”. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL ITA DE BUGA:** 1) Propiciar mecanismos que promuevan la Educación Superior en la comunidad, en su área de influencia. 2) Suministrar la información a los estudiantes y egresados. 3) Proporcionar las condiciones de calidad Institucionales consignadas en el Decreto 1295 de 2010 “Registro Calificado de Programas” Proveer la infraestructura, la dotación, el mantenimiento, servicio de internet y los recursos necesarios para el funcionamiento de cada uno de los programas ofrecidos a través del presente convenio, de tal manera que se garantice su operación con las condiciones de calidad. 4) Designar partidas presupuestales necesarias para el mantenimiento de infraestructura, biblioteca y demás servicios que garanticen el buen funcionamiento de cada uno de los programas académicos ofrecidos a través del presente convenio. 5) Establecer mediante Acuerdo del Consejo Directivo el valor de los derechos pecuniarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes sobre la materia. 6) Realizar la matrícula financiera a cada uno de los estudiantes objeto de este convenio. 7) Adquirir la póliza estudiantil para el 100% de los estudiantes objeto de este convenio. 8) Carnetizar a los estudiantes. 9) Responder por los salarios y demás factores salariales y prestacionales, así como por la seguridad social integral de todos los funcionarios y los docentes ejecutores de cada uno de los programas académicos producto del presente convenio. 10) Efectuar oportunamente el pago al INTEP de conformidad con la cláusula novena del presente convenio. 11) Enviar oportunamente al INTEP la autorización para la inscripción y matrícula académica de los estudiantes de los diversos programas académicos: Lista de estudiantes con su identificación, programa y semestre. 12) Reportar las notas o calificaciones de los estudiantes. 13) Aplicar el reglamento de EL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA - ITA DE BUGA en caso de faltas disciplinarias. **CLÁUSULA SÉPTIMA. COORDINADOR DEL CONVENIO:** Por cada una de las partes firmantes de este convenio el Rector designará por escrito un



Certificado SC 7118-1
GP 178-1



Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 PBX (57-2) 229 8586 FAX Ext. 115 Roldanillo, Valle del Cauca Colombia
www.intep.edu.co - e-mail: rectoria@intep.edu.co





Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental
Nit. 891.902.811-0

Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica No. 004 de 2016 Celebrado entre El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP y El Instituto Técnico Agrícola – ITA de Buga. 4

funcionario interlocutor, Profesional de cualquier área, quien coordinará el desarrollo del presente convenio. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El tipo de vinculación del Coordinador del convenio, será la determinada para el funcionario respectivo, por cada una de las instituciones firmantes del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL CONVENIO: DEL INTEP:** 1) Mantenerse al tanto de las políticas y decisiones que afecten el desarrollo del presente convenio. 2) Mantener comunicación con EL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA - ITA DE BUGA para todos los efectos administrativos y académicos de los programas ofrecidos. 3) Participar en las reuniones periódicas del Comité de Supervisión a que se refieren las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio. 4) Levantar y hacer firmar las actas respectivas. 5) Actuar como enlace entre EL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA - ITA DE BUGA y EL INTEP y responder por la información oportuna y suficiente de los procesos administrativos y académicos en ambos sentidos. **DEL ITA DE BUGA:** 1) Promover el ingreso de alumnos en su región. 2) Asesorar a candidatos y estudiantes en su vinculación. 3) Custodiar los documentos originales de matrícula de los estudiantes. 4) Mantenerse al tanto de las políticas y decisiones que afecten el desarrollo del presente convenio. 5) Mantener comunicación con EL INTEP para todos los efectos administrativos y académicos de los programas ofrecidos. 6) Participar en las reuniones periódicas del Comité de Supervisión a que se refieren las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio. 6) Actuar como enlace entre los estudiantes y el INTEP y responder por la información oportuna y suficiente de los procesos administrativos y académicos en ambos sentidos. 7) Reportar las notas de los estudiantes de acuerdo con los plazos y las condiciones establecidas por el INTEP. 8) Las demás que se hagan necesarias para el buen funcionamiento del convenio y aquellas que sean ordenadas por el comité de supervisión del convenio. **CLÁUSULA NOVENA. ASPECTOS FINANCIEROS:** 1) El valor de la matrícula financiera y demás derechos pecuniarios para todos los programas académicos ofrecidos mediante el presente convenio serán establecidos por el Consejo Directivo del INTEP, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes. 2) Todos los dineros que capte EL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA - ITA DE BUGA al amparo de este convenio, serán recaudados a través de los bancos que éste designe. 3) EL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA - ITA DE BUGA reembolsará al INTEP por concepto de matrícula, el 20% del salario mínimo mensual legal vigente por cada estudiante matriculado en cada periodo académico en cualquier nivel de formación y por extensión en los diversos cursos de nivelación para tecnólogos egresados del SENA o de otras instituciones de Educación Superior, que deseen continuar el tercer nivel de formación; previo estudio curricular por parte del INTEP. Estos recursos ingresarán al INTEP por el rubro de Extensión a la cuenta corriente No. 73285938643 de Bancolombia a nombre del INTEP. 4) Los cortes contables para el pago del reembolso serán en los meses de abril y octubre de cada año. 5) Los ingresos para el INTEP por los demás derechos pecuniarios como certificados, constancias, copias de actas de grado, copia de diploma, serán las establecidas por el Consejo Directivo del INTEP. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de retiro, deserción y/o cancelación del semestre no habrá reembolso o devolución de dinero, como tampoco transferencia de recursos a otro estudiante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La



Certificado SC 7118-1
GP 178-1



Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 PBX (57-2) 229 8586 FAX Ext. 115 Roldanillo, Valle del Cauca Colombia
www.intep.edu.co - e-mail: rectoria@intep.edu.co





Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental
Nit. 891.902.811-0

Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica No. 004 de 2016 Celebrado entre El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP y El Instituto Técnico Agrícola - ITA de Buga. 5

Institución que inicie una cohorte termina dicho nivel. **PARÁGRAFO TERCERO:** Terminado el presente convenio, los egresados pagarán directamente al INTEP los derechos pecuniarios vigentes que se generen de acuerdo con el servicio solicitado.

CLÁUSULA DÉCIMA. REGLAMENTO ESTUDIANTÍL: Los estudiantes matriculados se regirán para todos los efectos por el reglamento estudiantil del INTEP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de inicial de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y se entenderá prorrogado automáticamente por un periodo similar (03) años, siempre y cuando las partes con una antelación de sesenta (60) días no expresen su voluntad de darlo por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Las partes no podrán ceder en ningún caso, total o parcialmente el presente convenio a un tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES:** Toda modificación a adición al presente convenio deberá hacerse por escrito, debatirse en el comité técnico de supervisión y quedar consignada en acta. Toda modificación verbal carece de validez. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE BIENES:** No habrá comunidad de bienes. Los bienes que llegaren a aportar cada una de las partes que suscriben este convenio, para el buen desarrollo de los programas, pertenecen exclusivamente a la parte que los aporta y puede disponer de ellos a partir de la terminación del convenio o cuando dejen de cumplir la función de apoyo al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES LABORALES:** El INTEP no asume obligación laboral alguna en calidad de empleador con el personal al servicio o en desarrollo del presente convenio, excepto con el Coordinador del convenio por parte del INTEP en las condiciones establecida en la cláusula séptima. El INTEP no tendrá relación laboral con personal externo a su nómina. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLIDARIDAD:** Las partes sólo se responsabilizan por aquellas obligaciones a las que se comprometen individualmente con la firma y en los términos de este convenio, es decir, que no habrá régimen de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo manifestado por escrito. b) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas por cualquiera de las partes. c) Cuando haya manifestación expresa y motivada de una de las partes, de dar por terminado el convenio, ante el Comité de supervisión, con antelación no inferior a sesenta (60) días de la próxima fecha de vencimiento. d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En todo caso deberá llevarse a feliz término los programas iniciados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al acordar la terminación deberá elevarse un acta en la que se resuelvan los asuntos que hayan pendientes y se asigne responsabilidad por ellos a una u otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el convenio caduque los estudiantes pagarán directamente al INTEP los derechos pecuniarios vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** La celebración del presente convenio no dará lugar a la creación de una persona jurídica nueva diferente a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los Representantes Legales del INTEP y de EL ITA DE BUGA, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, no encontrarse inmersos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas



Certificado SC 7118-1
GP 178-1



Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 PBX (57-2) 229 8586 FAX Ext. 115 Roldanillo, Valle del Cauca Colombia
www.intep.edu.co - e-mail: rectoria@intep.edu.co



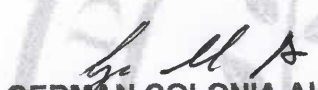


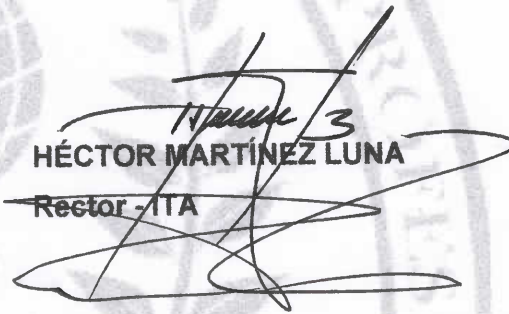
Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental
Nit. 891.902.811-0

Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica No. 004 de 2016 Celebrado entre El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP y El Instituto Técnico Agrícola – ITA de Buga. 6

en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia para suscribir el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si se llegare a presentar alguna controversia con relación al convenio, se acudirá al arreglo directo entre los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación y el arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** Por ser un convenio INTERADMINISTRATIVO de cooperación académica, no será necesaria su publicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, la ciudad de Buga, Valle. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su constancia se firma en Buga, el ocho (08) de febrero de 2016.


GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector - INTEP


HÉCTOR MARTÍNEZ LUNA
Rector - ITA

Proyectó: Rosa Elena Fernández Castañeda, Coordinadora G.I.T de Extensión INTEP
Revisó: Amparo Sánchez Gutiérrez, Secretaria General INTEP



Certificado SC 7118-1
GP 176-1

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 PBX (57-2) 229 8586 FAX Ext. 115 Roldanillo, Valle del Cauca Colombia
www.intep.edu.co - e-mail: rectoria@intep.edu.co

